

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 1.50.  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Viernes 26 de Febrero de 1988.

No. 40

**SUMARIO**

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (Continúa) .....	165
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Titulos Profesionales .....	169
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Registros de Marca .....	170
Renovaciones de Marca .....	170
Nombre Comercial .....	171
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios .....	171
Sentencias de Divorcio .....	171
Declaratorias de Herederos .....	172

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Sesión Constituyente Número Ocho**

(CONTINUACION)

A continuación el Comandante Carlos Núñez somete a votación la moción del Representante Alfredo Rodríguez del PPSC, con un quórum de 74 Representantes; se rechaza con 61 votos en contra, 9 a favor, 2 abstenciones.

Vuelve a intervenir el Representante Alfredo Rodríguez para mocionar otro inciso previo para atribución de la Asamblea Nacional:

“Autorizar o rechazar la restricción o suspensión de los derechos y garantías de los ciudadanos”.

Toma la palabra el Representante Humberto Solís Barker del FSLN, y recomienda declarar improcedente la moción que introduce el Representante Alfredo Rodríguez pues como él mismo explicaba, eso está contenido en el artículo referido al Estado de Emergencia.

Estima que sería saludable que el Presidente de la Asamblea Nacional suspendiera la sesión con el propósito de que los Representan-

tes dispongan de tiempo para reflexionar sobre el tema en discusión y mañana vengan con un nuevo espíritu, y así avanzar en el trabajo constitucional.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que pasa la moción presentada a la discusión del Artículo 147 del proyecto original, referido al Estado de Emergencia, donde además se señala que debe ser ratificado por la Asamblea Nacional; entendiéndose que el decretar el Estado de Emergencia significa la restricción o suspensión de los derechos y garantías, e indica de igual manera, que en el Artículo 180 están los artículos que no se pueden suspender, para su debida discusión.

Nuevamente hace uso de la palabra el Representante Alfredo Rodríguez, del PPSC, expresando que está de acuerdo en discutir su moción en el artículo pertinente. Seguidamente propone incluir el siguiente acápite: “Autorizar o rechazar la contradicción de empréstitos y regular el pago de la deuda externa”.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, aclara que esta moción fue presentada originalmente por el Representante Edwin Illescas y se remitió al Artículo 147, acápite 3, literal b.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, inicia su intervención, señalando que en cuatro oportunidades ha pedido la palabra y no se la han dado por lo que sólo tiene una moción para introducir; sin embargo, lo hará cuando se discuta el Artículo 147 ya que está comprendido dentro de la amplia facultad que tiene la Asamblea Nacional para legislar.

Hace referencia a lo expresado por el Representante Rafael Solís y el Representante Mejía, aduciendo que se ha dado una discusión entre facciones liberales y le extraña que el Representante Mejía siendo liberal, no haya reconocido a sus alternantes políticos pues el Representante Solís quiere ubicar el liberalismo dentro del latinoamericanismo. Añade que la caracterización, fundamentalmente, es de origen de clase y por eso ha señalado que la Constitución es burguesa, que establece criterios propios de la doctrina liberal. Por ejemplo, se habla de una democracia participa-

tiva, sin que existan instrumentos a través de los cuales se pueda ejercitar.

El Representante del PCDN, Edwin Illescas, expresa que afortunadamente existe un Diario de Debates y grabaciones que registran magníficamente todas las intervenciones donde ha quedado consignada para la historia de este país, la lúcida explicación del Representante Solís Cerda, sobre el sistema político y la decisión política que existe en el partido mayoritario para la conformación y organización del Estado.

Las mociones de acápites que él ha presentado han sido trasladadas a la discusión de otros artículos por lo que sólo tiene preparadas dos mociones. La primera, está referida a incluir como atribución de la Asamblea Nacional elegir su Junta Directiva; ésto les permitirá eliminar ese señalamiento de los Artículos 131 y 132. Su segunda moción se trata de cerrar el Artículo 137, diciendo: "Todas las demás que fije esta Constitución y las leyes de la República".

Refiriéndose a su primera moción, explica que podría quedar como un acápite o un agregado, o la Comisión de Estilo podría ubicarlo. Agrega que si el Representante Solís Barker no se hubiera dejado convencer por el Representante Leoncio Rayo, se hubiera evitado la discusión del Artículo 131 y del 132. Es primera vez que mira que un campesino de Sébaco convence a un abogado de la capital.

El Representante sandinista Humberto Solís Barker, afirma que no debe extrañarse de que un campesino lo haya persuadido, por cuanto nació y creció en el campo y desde niño está acostumbrado a ser persuadido, respetar y reconocer la sabiduría del campesino.

Aclara que él se dio por persuadido porque así lo consideró mejor y ya tiene preparada su moción para presentarla en el momento adecuado.

Benigna Mendiola, Representante del FSLN, señala que no se trata de que el Representante Rayo convenció al Representante Solís Barker, sino que hay mociones que son de peso y otras que no lo son.

Pide al Representante Illescas tenga más respeto para los campesinos, como campesina que es; añadiendo que no se rendirán ante nadie y le agradece a la revolución por estar en esta Asamblea. No tiene preparación jurídica pero sí tienen un corazón amplio, son sinceros y quieren a la revolución.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, como tipógrafo a mucha honra, pide a un campesino que tiene orgullo de su clase y a un maestro que ha demostrado flexibilidad, apoyar la moción del Doctor Illescas, por la Constitución y por el avance de la discusión.

El Representante Leoncio Rayo, del PPSC, expresa que él solamente hizo un señalamiento, no trató de convencer al Representante Solís Barker. Le parece que es necesario discutir si el Artículo 131, podría quedar como atribución de la Asamblea Nacional.

El Representante conservador, Edwin Illescas, pide humildemente disculpas a Benigna Mendiola, Blas Espinales y a todos los Representantes que son campesinos si creen que él les faltó al respeto.

Explica que él solamente quiso realzar la sutileza, la habilidad, casi la autenticidad con que el Representante Rayo manejó la situación frente a un togado, no usó la expresión con la intención de faltar al respeto, o en un sentido ofensivo o peyorativo, es una expresión que utilizó con cariño y con respeto; lo cual tampoco es para que sirva y dé lugar a que otros miembros de la Asamblea Nacional, comiencen a sacar sus orígenes.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, toma en consideración las explicaciones del Representante Illescas y seguidamente, somete a votación la moción de acápite 25 de este, que dice: "Elegir su Junta Directiva"; suprimiendo así el Artículo 131. Esta moción es aprobada por unanimidad, con la presencia de 74 representantes.

A continuación, somete a discusión el acápite 26 que dice:

"Todas las demás que le confiera esta Constitución y las leyes".

Eligió Palacios Maradiaga, Representante del FSLN, inicia la discusión del acápite señalando que por razones de coherencia mociona que el acápite sólo diga:

"Las demás que señalen esta Constitución y las leyes".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, afirma que esa recomendación quedaría para la Comisión de Estilo. Luego somete a votación el acápite 26 y es aprobado por unanimidad con 74 representantes presentes.

Una vez que el Comandante Carlos Núñez lee el Artículo 137, en su totalidad, toma la palabra el Representante Gustavo Vega, del FSLN, quien expresa que en lo que se refiere a las renunciaciones, se había hablado de faltas definitivas.

A ésto el Presidente de la Asamblea Nacional, responde que se dividió el acápite original en dos, el número nueve dice: "Conocer, admitir y decidir sobre las renunciaciones o faltas definitivas de los Representantes de la Asamblea Nacional".

El Representante del PLI, Joaquín Absalón Pastora, expresa su deseo de introducir un acápite nuevo.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, expresa que ya cerró la lista de quienes harían uso de la palabra; sin embargo, le permite intervenir al Representante Pastora, quien señala que su moción guarda mucha armonía con la anteriormente presentada por el Representante Alfredo Rodríguez y pretende enriquecer el tema constitucional que con mucho orgullo ciudadano están discutiendo. Su moción dice:

“Fijar expresamente en la ley respectiva los casos o condiciones, bajo las cuales es procedente la restricción de los derechos y garantías de los nicaragüenses, autorizada por esta Constitución”.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que en primer lugar, el Representante Pastora se ha aprovechado de su flexibilidad pues ya había cerrado la lista cuando le concedió la palabra. Además, cuando el Representante Rodríguez presentó su moción, se aclaró que sería discutida en el artículo donde se establecen las distintas condiciones para la suspensión de los derechos y garantías, por lo que esta moción será discutida allí precisamente por el ordenamiento de la discusión.

Manuel Salvador López, Representante del PLI, señala que el acápite 12 antes 10, se eliminó por moción de uno de los miembros de la Bancada Sandinista.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, aclara que el acápite se aprobó, lo único que se eliminó fue lo referido a la bandera, el escudo, el himno; porque ya estaba contemplado en otro artículo.

El Representante sandinista Danilo Aguirre Solís, solicita pasar a la votación y que se evite que la Presidencia vuelva a leer el artículo completo.

Eduardo Coronado Pérez, Representante del PLI, afirma que el respeto a las garantías que serán suspendidas de alguna manera debiera estar vinculada a las facultades del Poder Legislativo para mantener una armonía entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Por otro lado, observa que en la Presidencia hay molestia cuando se trata de robustecer el Poder Legislativo sobre lo cual considera que ellos son los llamados a hacerlo por cuanto se consideran involucrados en esta revolución.

Les causa molestia que se crea que sus mociones tendientes a robustecer y rescatar los poderes de esta Asamblea, se consideren con el propósito de tender trampas. Les merecen respeto todas las mociones, y las mociones de la bancada sandinista por lo que exigen respeto para las suyas, dentro del plano de la fraternidad y el espíritu de unidad nacional que a todos les interesa.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, espera que el Representante Coronado reconozca su

paciencia de escuchar sus intervenciones que están fuera de orden.

Seguidamente somete a votación el Artículo 137, el cual es aprobado con 70 votos a favor y 3 abstenciones. En esta votación estuvieron presentes 73 representantes.

Joaquín Mejía, Representante del PLI, expresa que los representantes de su partido se sienten frustrados porque tenían preparados cerca de seis incisos para el Artículo 137. Le parece muy normal que a la bancada sandinista le desesperen sus mociones.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, afirma que conste en acta y que se revise la grabación para respuesta del Representante Mejía. Añadiendo que espera que si algún día toman el poder los liberales en Nicaragua, los sandinistas sean los últimos en aplicarles términos poco fraternos o vulgares.

El Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, Domingo Sánchez Salgado, da lectura al siguiente artículo y dice:

Artículo 138: “Los representantes serán electos mediante el voto popular, secreto y directo, según el sistema de representación proporcional en circunscripciones electorales determinadas por la ley”.

Iniciando la discusión del Artículo 138, toma la palabra el Representante sandinista Gustavo Vega Vargas y recomienda la supresión del artículo, explica que el contenido de éste, lo contempla el Artículo 133, por lo tanto, aprobarlo sería una duplicación.

Eligio Palacios Maradiaga, Representante del FSLN, apoyando la moción del Representante Vega aclara que es el Artículo 132 el que trata el tema del artículo en discusión.

El Comandante Carlos Núñez Téllez somete a votación la moción de eliminar el Artículo 138, y se aprueba con la presencia de 71 Representantes, con 70 votos a favor, y 1 voto en contra.

Domingo Sánchez Salgado, Segundo Secretario de la Asamblea Nacional lee el siguiente artículo que dice:

Artículo 138: “Los Representantes estarán exentos de responsabilidades por sus opiniones y votos emitidos en la Asamblea Nacional y gozan de inmunidad conforme la ley”.

Alfredo Rodríguez, Representante del PPSC, manifiesta que está de acuerdo con el artículo, pero le parece muy restrictivo; propone que diga:

“Los Representantes estarán exentos de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en el ejercicio de sus funciones y gozan de inmunidad conforme la ley”.

El Representante Rafael Solís Cerda, del FSLN, opina que si se dice: “en el ejercicio de

sus funciones", los Representantes podrían cometer cualquier tipo de delitos, faltas o infracciones, de lo que están exentos es de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en el recinto de la Asamblea Nacional.

Le parece que eso ya se había discutido ampliamente en el debate de la aprobación del Estatuto General. Apoya el artículo tal como aparece en el proyecto dictaminado.

A solicitud de la Presidencia de la Asamblea Nacional el Representante Alfredo Rodríguez del PPSC, explica que su moción se refiere al "ejercicio de sus funciones", por cuanto como representantes son políticos y a veces tienen que pronunciarse fuera de este recinto. Por otra parte, la Ley de Inmunidad es la que regula cuándo se puede enjuiciar a un Representante.

El Representante socialista, Domingo Sánchez Salgado, afirma que el artículo está correcto, satisface la duda del Representante Rodríguez, ya que el Representante es inmune tanto en el recinto de la Asamblea Nacional, como en la calle y la Ley de Inmunidad regula las excepciones.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante Carlos Núñez Téllez, tratando de persuadir al Representante del PPSC Alfredo Rodríguez, indica que lo expresado por el Representante socialista Domingo Sánchez es el verdadero sentido del artículo, porque en el ejercicio de sus funciones partidarias los representantes gozan de inmunidad.

Sin embargo, hay una gama de temas más amplios relacionados con la vida cotidiana de los representantes, que son muy difíciles de proteger. En este sentido, ejemplifica: que dentro de los informes o quejas de la Policía Sandinista se destaca, en primer lugar, el caso de representantes que en estado de ebriedad han chocado en sus vehículos, y, alterados, han pretendido escudarse en su inmunidad para no responder a los cargos. por lo que a la Policía Sandinista no le ha quedado más que recurrir a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para resolver estos asuntos. Asimismo, agrega que hay representantes que amparados en su inmunidad han tratado de cometer injusticias en sus lugares de residencia, presionando a las autoridades o vecinos para impulsar políticas en determinada dirección.

Indica que algo similar ocurre con miembros del Cuerpo Diplomático cuando son requeridos por la Policía Sandinista por violación a las leyes del Tránsito, llegando al insulto y hasta a amenazar con el rompimiento de relaciones diplomáticas.

Aclara que el sentido del artículo en discusión es otorgar inmunidad a los representantes mientras se encuentren en el recinto, sin que haya la posibilidad de rendir cuentas por

sus opiniones y votos, pero ya fuera de la Asamblea Nacional deben responder por sus actos, si es que cometieron algún delito.

Posteriormente, el Representante conservador demócrata Edwin Illescas, tomando como base la moción del Representante Rodríguez, propone que el artículo se lea así: "Los representantes, que están exentos por sus opiniones y votos emitidos en la Asamblea Nacional y en el ejercicio de sus funciones, gozan de inmunidad conforme la ley".

Seguidamente, el Representante sandinista Danilo Aguirre Solís aclara que al discutir el Reglamento de la Asamblea Nacional se estableció una amplísima exoneración para los representantes por los votos y opiniones emitidas, aunque disiente en lo relacionado a las opiniones, dado que puede perjudicar a terceras personas; expresa si esta exoneración se deja de manera extensiva, tanto dentro como fuera del recinto, se dejaría sin protección a personas afectadas por delitos que puedan cometer algunos representantes, lo que no sería correcto, por eso apoya el artículo tal como está.

El Representante del PPSC Alfredo Rodríguez se declara persuadido y retira su moción.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante Carlos Núñez, somete a votación el Artículo 138, aprobándose éste por unanimidad con la presencia de 70 representantes.

El Segundo Secretario Domingo Sánchez Salgado, procede a dar lectura al siguiente artículo, antes 131 según el proyecto dictaminado.

#### JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 139: "La Asamblea Nacional estará presidida por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, tres Vice-Presidentes y tres Secretarios".

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante Carlos Núñez, recuerda al plenario que al aprobarse el acápite 25 del Artículo 137, el Representante del PCDN Edwin Illescas propuso la supresión de este artículo para que fuera objeto del Estatuto General de la Asamblea. Una vez aclarado esto, el Segundo Secretario, Domingo Sánchez, lee el Artículo siguiente, antes 132, según el proyecto dictaminado.

#### COMISIONES

Artículo 139: "Las Comisiones permanentes serán las encargadas de estudiar y dictaminar los proyectos de leyes que se sometan a consideración de la Asamblea Nacional.

Las Comisiones Especiales tienen como misión el desempeño de funciones ocasionales que serán determinadas por la Asamblea Nacional a propuesta de la Presidencia.

(CONTINUARA.)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

**Títulos Profesionales**

Reg. No. 4699 — R/F 985127 \$ 7,225.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 15, Folio 29, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Señor *Lorgio Marino Herrera*, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Electromecánica para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 5 de Septiembre de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4700 — R/F 317378 \$ 7,225.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 253, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Mario Salomón Bracamontes Amador*, ha cumplido con todos los requisitos es-

tablecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 26 de Noviembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4701 — R/F 317379 \$ 7,225.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 113, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Mario Salomón Bracamontes Amador* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 10 de Agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4696 — R/F 317360 \$ 7,225.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

**Certifica**

Que a la página 280, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

**Por Cuanto:**

*Arlina Carmenza García Abarca* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 9 de Diciembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4698 — R/F 278793 \$ 10,630.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

**Certifica**

Que a la página 111, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

**Por Cuanto:**

*Sonia Francisca Barboza Díaz* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 4 de Diciembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 3771 — R/F 178795 Valor \$ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz A.G. y Sandoz LTD.), Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"EVISECT"

Clase: (5).

Presentada: 8-11-84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3770 — R/F 178796 Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Infar-Industria Farmacéutica, LDA., Española, Solicita Registro Marca Fábrica:

"INFAR"

Clase: (5).

Presentada: 18-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3769 — R/F 178797 Valor \$ 7,650.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficinoso Grunenthal GMBH., Alemana, solicitó Registro Marca Fábrica:

"PEROXIHUM"

Clase: (5)

Presentada: 30-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 377 — R/F 178791 Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Ciba Geigy S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"TAMBO"

Clase: (5).

Presentada: 18-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

**Renovaciones Marca Fábrica**

Reg. No. 3684 — R/F 182184 Valor \$ 7,650.00

Dr. Franklin Caldera, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"SW" y dibujo de un corazón

No. 2.320

Clase: (6)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — *Alberto Peter H.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3977 — R/F 189726 Valor ₡ 7,650.00

Dr. Alejandro Carrión apoderado Coco Rico, INC. Portorriqueña solicita Renovación marca fábrica;

“COCO RICO”

No. 6,720 R. P. I.

Clase: 32 Internacional

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Septiembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.

3 1

### Nombre Comercial

Reg. No. 3685 — R/F 0182185 Valor ₡ 7,650.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Laboratorios Vijosa, Salvadoreña, Solicita Renovación Nombre Comercial:

“VIJOSA”

No. 626 R. P. I.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Enero 1984. — *María S. Pérez G.*, Registrador.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Titulos Supletorios

Reg. No. 4738 — R/F 235790 — Valor ₡ 21,675.00

Horacio Rodríguez Flores, solicita Título Supletorio Urbano, Teustepe, mide 40 varas de frente, 40 varas fondo, total 1,600 V2; limitado: Este, Francisco Gudiel; Oeste, Mariano Urbina Acosta; Norte, el Granero calle en medio; Sur, Justina de Aráuz.

Opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Local Civil Teustepe.- Teustepe, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *C. Rodríguez*, Sria.

3 1

Reg. No. 4361 — R/F 666818 — Valor ₡ 21,675.00

Horacio Romero Delgadillo, solicita supletorio Esteli linda: Norte: Santiago Zapata, Sur: Eudocia Aguilar, Este: Quebrada el Zapote, Santiago Zapata, Enrique Blandón y Agustín Herrera, Oeste: Pastora Lóaisiga y Sucesión de Eulalio Miranda Ráudez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *I. Palacios* Sria.

3 1

Reg. No. 4363 — R/F 298876 — Valor ₡ 14,025.00  
Complemento: R/F 002661 — Valor ₡ 7,650.00

Mateo Brak Downs, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en el Bo. Santa Rosa de esta ciudad, Lindando, Norte: Terreno del Aeropuerto Viejo Sur, Carretera al Aeropuerto, Este, Areas de Servicio No. tres, Oeste, Julio García.

Dado Juzgado Civil del Dto. de Civil Bluefields, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Nelly Selva G.* Secretaria.

3 1

Reg. No. 4317 — R/F 028963 — Valor ₡ 7,650.00  
Complemento: R/F 298042 — Valor ₡ 14,025.00

Yolanda Rizo Picado, solicita título supletorio predio urbano Corinto: Lindantes: Norte: Alfonso Joines; Sur: Baltazar Flores; Este: calle de por medio; Oeste: Marina Martínez,

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García* Sria.

3 1

Reg. No. 4335 — R/F 233835 — Valor ₡ 7,650.00  
Complemento: R/F 298092 — Valor ₡ 14,025.00

María Josefa Dávila vda. de Gutiérrez, solicita Supletorio Urbano, banda sur esta ciudad, Oriente, Hermisenda vda. Soto, Occidente, Joaquín Flores Huerta, calle enmedio, Norte, Francisco Ríos, Sur, Isabel Sequeira, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil, Camoapa, dieciseis Octubre mil novecientos ochentisiete. — *A. Hurtado*, Sria.

3 1

Reg. No. 4604 — R/F 317105 — Valor ₡ 14,025.00  
Complemento: R/F 0001536 — Valor ₡ 7,650.00

Selma Coe viuda de Tom, solicita supletorio, casa y terreno ubicado barrio Poin-In, lindando: Norte, Ammie Blandford; Sur, Selma Coe; Este, Calle Comercio; Oeste, Cedrick Andrews.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Septiembre veintitres de mil novecientos ochentisiete. — *Juan José Malespín C.* Secretario.

3 1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 71 — R/F 317984 ₡ 7,225.00

Por sentencia de las tres y cuarenta y un minutos de la tarde del veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, declarose disuelto el matrimonio de los señores James Anthony Barberena Bush y Nora Piedad Monterrey Medina.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Dr. *Oscar Noel Villavicencio V.* Secretario.

Reg. No. 92 — R/F 375154 ₡ 7,225.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los Señores Sergio Roberto Terán Hernández y Martha Elena Sánchez Sandino.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 93 — R/F 375286 \$ 7,225.00

Por sentencia del veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Suyen del Pilar Alemán Sevilla de Lets y Alexis Danilo Lets Castillo.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 116 — R/F 375192 \$ 7,225.00

Por sentencia de las once y treinta y cuatro minutos de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Oscar Alfredo Uriarte Bucardo y Sandra Palacio Mendieta.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 118 — R/F 375194 \$ 7,225.00

Por sentencia de las once y veinte minutos de la mañana del día veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto por la causal del Mutuo Consentimiento el matrimonio de los señores Alfredo Erick Flores Dolmus y Aura Julia Vallejos Ruíz.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — *Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 128 — R/F 375218 \$ 7,225.00

Por sentencia de las diez y veintidós minutos de la mañana del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo de los Señores Carlos Alberto Estrada Rivas y Martha Maritza Flores Salinas.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B.*

Reg. No. 129 — R/F 375219 \$ 7,225.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores José Joaquín Ale-

jandro Altamirano Sevilla y Enma Amé-rica Zapata Toval.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 130 — R/F 375220 \$ 7,225.00

Por sentencia de las once y cuarentinueve minutos de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo de los Señores Armando Ignacio Almendarez López y Leticia Gómez Alvarado. — Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.*

### Declaratoria de Heredero

Reg. No. 4203 — R/F 141316 \$ 7,225.00

Manuel Salvador Fonseca Jirón, solicita declararse heredero derecho, bienes, acciones; Causante Albina Lucía Vado Ruíz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve, Octubre, ochentisiete. — *Ma. Gertrudis Cortéz R. Sria.*

Reg. No. 153 — R/F 963147 — \$ 7,225.00

Mercedes Grilkris Delgado, solicita declaratoria herederos difunta abuela Mercedes Lino Delgado Gutiérrez.

Bienes oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, siete Diciembre mil novecientos ochentisiete. — *Alvaro Bermúdez, Secretario.*

Reg. No. 151 — R/F 378201 — \$ 7,225.00

José Félix, Dominga del Carmen, Sandra del Carmen, de apellidos García Guardado, solicitan que se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones de su padre Félix Fernando García Guardado, y la cuarta conyugal de su madre Jacinta Francisca Rugama vda. de García.

Opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.*